



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	BBVA COLOMBIA
Demandado	NORMAN IVÁN PARRA ORTIZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00226
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 11 de marzo de 2020, el Despacho requirió a la parte demandante para que se subsanara los requisitos detectados en la demanda presentada por BBVA COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial.

Dentro del término, la parte actora no subsanó los requisitos solicitados, toda vez que, no realizó ninguna acción referente a subsanar el requisito de indicar el domicilio de la parte demandante, como lo prescribe el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, exigencia diferente al que está establecido en el numeral 10 del citado artículo.

Así las cosas, dado que la parte actora guardó silencio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva de Mínima cuantía que solicitaba el BBVA en contra de NORMAN IVÁN PARRA ORTIZ , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28996fdb321bb0baafeeee8525467d549bc346161c8bc94e16708f5fd5
72c60d**

Documento generado en 03/08/2020 04:24:42 p.m.